



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00538 00
Demandante:	Luis Fernando Callejas Rojas
Demandado:	Edgar Tinjaca Bustamante
Decisión:	No tiene en cuenta notificación y ordena oficiar

En el memorial que antecede la parte actora solicita seguir adelante la ejecución, no obstante, advierte el despacho que no se ha integrado en debida forma a la parte pasiva del asunto. Veamos. El actor allegó escrito solicitado e informando notificación por conducta concluyente al demandado, sin embargo, el escrito en el que, supuestamente, se manifiesta por parte del ejecutado que se conoce la providencia que libró mandamiento de pago proviene del correo del apoderado de la parte demandante y la cedula consignada en el referido escrito no corresponde al del demandado; motivo por el cual no se puede tener por notificado al demandado.

Asimismo, el actor presenta notificación vía electrónica al demandado a la dirección electrónica centrocomercialpromocentro@gmail.com, e informa que dicha dirección la obtuvo vía WhatsApp, no obstante, el documento adjunto no permite verificar a quien corresponde el mencionado número de WhatsApp y que éste en efecto corresponda al ejecutado.

En ese orden de ideas, toda vez que no se ha integrado en debida forma al ejecutado, se ordena oficiar a la EPS FAMISANAR S.A.S., para que informe si el señor EDGAR TINJACA BUSTAMANTE identificado con c.c. 11.335.980 se encuentra en su base de datos, de ser así, sírvase informar los datos de contacto, tanto dirección física como electrónica del señor EDGAR TINJACA BUSTAMANTE. Informará, además, de ser caso, la dirección física del empleador del señor TINJACA BUSTAMANTE.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA